



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 4 de junio de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“18.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AMPA “CLAVE DE SOL” DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA SANTA CECILIA, PARA EL CERTAMEN DE INTERPRETACIÓN MUSICAL PARA JÓVENES, EJERCICIO 2026..

Instruido expediente para la aprobación de subvención directa con la AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol”, para el Certamen de interpretación musical para jóvenes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia” y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha emitido el siguiente informe con propuesta de resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” con fecha de 5 de marzo de 2026 presenta una solicitud electrónica mediante ventanilla virtual, con registro de entrada número 2026/9138 en este Ayuntamiento, para la solicitud de una subvención directa para la financiación del Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia”. En esta solicitud se adjunta toda la documentación necesaria relativa al trámite.

SEGUNDO.- El presupuesto total estimado presentado por el AMPA del Conservatorio de Música “Clave de Sol” para el desarrollo del proyecto relativo al presente convenio asciende a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00€).

TERCERO.- Providencia emitida por Susana Rivas Córdoba, Delegada de Cultura, de fecha de 15 de mayo de 2026, relativa a la incoación de expediente para la concesión de subvención mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” para el ejercicio 2026.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50

100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

CUARTO.- Emitido informe favorable por la Técnica de Cultura, de fecha 18 de mayo de 2026, referente al cumplimiento de los términos de dicho convenio a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y existencia de crédito.

QUINTO.- Memoria justificativa emitida por la Delegación de Cultura, de 18 de mayo de 2026, preceptiva para la tramitación del convenio así como Informe del Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Redactado borrador de convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana y el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" para el fin establecido.

SÉPTIMO.- Conforme al documento contable de Retención de Crédito, por importe de 550,00€ y con n.º de referencia 202620005359000, mediante el cual se acredita la existencia de consignación presupuestara en 2026.

OCTAVO.- Informe de Fiscalización favorable por la Sra. Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 27 de mayo de 2026.

NOVENO.- Solicitud de Informe Jurídico a la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2026, y emitido éste en fecha 2 de junio de 2026.

DÉCIMO.- Informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica de Cultura, de fecha 2 de junio de 2026.

MARCO NORMATIVO

1º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

4º Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

5º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

6º Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

7º Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019.

8º Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2026.

9º Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 21 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO.- Competencia administrativa.

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 10 de julio de 2023, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley de Bases del Régimen Local, entre otras atribuciones, la aprobación de Convenios que instrumentalicen la concesión directa.

SEGUNDO.- Instrucción el procedimiento.

El procedimiento de instrucción del convenio, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto y 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto

3/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?rev=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Plan Estratégico de Subvenciones y al Plan de Acción de 2026 de este Ayuntamiento.

Materiales y de fondo

TERCERO.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la Delegación de Cultura, tras el análisis de la petición de la AMPA “Clave de Sol” del CEM “Santa Cecilia” del 5 de marzo de 2026, considera necesario apoyar la iniciativa cultural de esta asociación para el ejercicio 2026, financiando el XVIII Certamen de Jóvenes Intérpretes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia”.

CUARTO.- El objeto del convenio es la colaboración entre ambas partes, para dar respuesta al interés público por fomentar la creación y producción artística tanto en el ámbito municipal, art. 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autonómica bajo la Ley 50/2010 de 11 de junio.

QUINTO.- Este Ayuntamiento conviene la firma del convenio de colaboración con AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol”, con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/48907 de la delegación, este Ayuntamiento colaborará con AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” mediante la suscripción de un convenio, en régimen de subvención directa, prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el presupuesto de 2026 de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de quinientos cincuenta euros (550,00€), para un presupuesto del mismo importe.

SEXTO.- La vigencia del mismo se extiende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, estando obligada la entidad a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, como máximo hasta el 27 de febrero de 2027.

SÉPTIMO.- Que la entidad además de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributaria con la Hacienda Estatal, inclusive la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

OCTAVO.- Que la entidad beneficiaria de la subvención tiene obligación ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a justificar tanto la realización de la actividad en la forma y plazos establecidos, así como los gastos derivados de la ejecución del proyecto, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?rev=100671a147200a13d7707ea21e060c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, así como en la forma prevista en el referido convenio.

NOVENO.- Que visto lo estipulado en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conoce que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art.37 de la Ley General de Subvenciones al AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” en esta delegación según los datos obrantes en la misma, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria o entidad colaboradora, referidos al mismo convenio.

DÉCIMO.- Que este convenio se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2026, en la modalidad de Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con la AMPA del Conservatorio “Clave de Sol” para la financiación del XVIII Certamen de Jóvenes Intérpretes del Conservatorio Elemental de Música “Santa Cecilia”.

DECIMOPRIMERO.- Que para la suscripción del presente convenio, y con carácter previo, se dispone la incoación del expediente mediante providencia, y además, se emite memoria justificativa e informe suscritas por la Delegación de Cultura.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la AMPA del Conservatorio “Clave de Sol” para el año 2026 que establece entre otros, el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, importe y forma de justificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL AMPA DEL CONSERVATORIO “CLAVE DE SOL”

REUNIDOS

De una parte **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución,

5/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rev=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

número 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, #INMACULADA DIAZ ZAJARA# [I.D.Z.], en calidad de Presidenta de la AMPA del Conservatorio "Clave de Sol" (a partir de ahora la AMPA), con D.N.I. n.º #44.052.479G# y con domicilio en calle #Cuesta del Matadero, número 25#, en Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

José María Román Guerrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y #INMACULADA DIAZ ZAJARA# [I.D.Z.], en nombre y representación de la AMPA, con CIF Nº G-72306095, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el el Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2026.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas.

TERCERO.- Que la AMPA, por acuerdo del Consejo Escolar, organizará el concierto relativo al Certamen de Jóvenes Intérpretes 2026, del Conservatorio Elemental de Música Santa Cecilia el día 11 de junio de 2026 a las 19:00h en el patio del Conservatorio.

CUARTO.- Que la Ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículo 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para

6/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

SEXTO.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aportará a la AMPA, en su calidad de entidad colaboradora, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 82.334/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2026 para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202620005359000.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen a la AMPA serán repartidos entre todo el alumnado participante en el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia". Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección de la AMPA como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora:

Las entidades colaboradoras están obligadas a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?resv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

No obstante, el artículo 24,4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, previa a su justificación que tendrá como límite el **27 de febrero de 2027**. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA.- La Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios y la justificación de subvención por parte de los beneficiarios se hará de la siguiente manera:

1.- La **justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios** de las ayudas se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por los beneficiarios de las cantidades.

2.- La **justificación** consistirá en la presentación de:

. **Memoria de actuación** de la actividad subvencionada. Debe incluirse algún criterio de eficacia que se haya alcanzado con dicha subvención (**ANEXO 2**).

. **Memoria económica justificativa** (**ANEXO 3**):

. **Declaración responsable** firmada emitida por el órgano competente de la Ampa, en la que se relacionen los premiados, importe y forma de pago. Deberá ir firmada por el representante de la AMPA así como por los premiados, o en su caso, sus representantes legales.

. **Declaración Responsable de la Justificación** exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos (**ANEXO 4**).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 27 de febrero de 2027**, siendo copia fiel del original.

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionada, así como la divulgación que se realice del mismo en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "**Actividad/Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**" (**Anexo 1**). Debe presentar muestra en un dossier o documento pdf de la colocación de la cartelería anunciadora en tabloneros de anuncios. En caso de la difusión a través de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Youtube...se aportará de tal manera que aún desapareciendo su huella digital, sea consultable.

NOVENA.-La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2026.

DÉCIMA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDÉCIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo.

9/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DECIMOTERCERA.-

La AMPA "Clave de Sol" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- Incumplimiento de la obligación de la acreditación de las medidas de difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Régimen de responsabilidades.

La Asociación será responsable de la correcta aplicación de los fondos recibidos, debiendo destinarlos exclusivamente a la finalidad prevista en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las actuaciones realizadas por la Asociación en ejecución del convenio, siendo esta la única responsable frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por acción u omisión.

Asimismo, corresponderá a la Asociación la obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas, total o parcialmente, junto con los intereses de demora que resulten procedentes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o cuando se incumpla el objeto, condiciones y finalidades del presente convenio.

El incumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones asumidas dará lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas, contables o penales que pudieran corresponder, sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que competen al Ayuntamiento y a los órganos de control externo.

10/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DECIMOQUINTA.- Designación de responsables del seguimiento.

Cada parte designará a una persona responsable encargada de ejercer la interlocución técnica y administrativa, así como de participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Por parte del Ayuntamiento designará a la persona responsable encargada la cual le será remitida a la entidad beneficiaria e incluirá nombre, cargo, datos de contacto y funciones asignadas.

Estas personas serán las encargadas de canalizar la información, coordinar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, proponer medidas de mejora y garantizar el adecuado seguimiento del convenio. Podrán ser sustituidas previa notificación fehaciente a la otra parte.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un sólo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". Fdo.: José María Román Guerrero, = Alcalde de Chiclana de la Frontera. = Fdo.: #Inmaculada Díaz Zajara# [I.D.Z.]. = Presidenta del AMPA del Conservatorio "Clave de Sol".

ANEXO 1



**"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**

11/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
 Secretaría General.

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES.

D./Dña....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA "MAESTRO ENRIQUE MONTERO".

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR/ NIF/NIF	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

TOTALES _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a en a de de _____.

VºB
 PRESIDENTE/A

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./
 Dña. _____
 , mayor de edad, con domicilio en _____
 y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto " _____", las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Ayuntamiento así lo requiere.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.
Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D./Dña.

ANEXO 5

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEY GENERAL
DE SUBVENCIONES.**

D./Dª

mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con
C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz),
C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los **apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

Asimismo, asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidas en el **artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

15/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50

100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a _____,
con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en
calle _____ número _____, en calidad
de Secretario/a de la
Entidad _____ C.I.F.

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los tramites administrativos concernientes a esta subvención se notifiquen a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo Electrónico: _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el V^oB^o del Presidente, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil veinticinco.

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado.

V^o. B^o.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

16/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50

100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO 7

Entidad _____
C.I.F. _____

Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Don/ña _____, Secretario/a
de _____ la
Entidad _____

_____ declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el
proyecto _____

_____ para el que se solicita subvención a la Delegación de
Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque el cuadro que
proceda).

No se ha recibido ayuda alguna de ningún organismo publico o privado para la
misma finalidad.

Si se han recibido ayudas. A continuación se detallan los organismos públicos o
privados que han concedido ayuda a esta Entidad para la finalidad especificada
anteriormente.

ENTIDAD	IMPORTE

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación Municipal de Cultura del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del
Presidente en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.
EL/LA PRESIENTE/A

SECRETARIO/A,

17/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Segundo. Facultar a José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la AMPA del Conservatorio "Clave de Sol".

Tercero. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio y pago a cuenta, por importe de 550,00€, correspondiente a la aplicación presupuestaria 82/334/48907.

Cuarto. Publicar el acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a la entidad beneficiaria, a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y a las dependencias municipales donde tenga incidencia los presentes acuerdos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:07:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:09:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:48:50



100671a147200a13d7707ea21e060c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200a13d7707ea21e060c070>